CONVENIO SOLIDARIO 2023-CS-03 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y LA JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BRASIL

EDUAR ELI URREA ALZATE, con CC 71.000.626, vecino de San Rafael, en calidad de Secretario General y de Gobierno, delegado por el Alcalde Municipal según decreto 031 de 2021, y por ende representante legal del mismo, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte JUAN RAMIRO OSORIO RIVERA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 1.037.072.539, autorizado por la asamblea por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BRASIL del Municipio de San Rafael", con NIT. 800075819-9, denominada la JAC, CONSIDERANDO que: 1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público. 2) La ley Ley 2166 de 2021 establece "ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberás contar con los habitantes de la comunidad. Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley. Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras." 3) Que el municipio tiene el compromiso y responsabilidad la conservación y el cuidado de los bienes público y fiscales de la propiedad del municipio, dentro de estos bienes fiscales el municipio cuenta con unos terrenos ubicados en el sector de Totumito zona urbana. 4) Que el terreno antes mencionado fue adquirido por municipio en año 1994, con el propósito de desarrollar proyectos como construcción de vivienda, Coliseo municipal entre otros, que dicho terreno cuenta con zonas verdes, de gran extensión lo que ha permitido que algunos ciudadanos traten de invadir con construcciones de ranchos ya que falta realizar la instalación de mojones y mejorar los cercos con propiedades de las fincas lindantes, por lo que es conveniente y necesario celebrar un convenio solidario de conformidad con lo establecido en las normas citadas, regido por la siguientes CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BRASIL PARA PARA REALIZAR CERCOS CON ALAMBRE DE PÚA Y CONSTRUIR E INSTALAS MOJONES EN LA FINCA UBICADA EL TOTUMITO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO: $50.000.000. TERCERA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO entregará los aportes a la JUNTA mediante actas de avance certificadas por la Secretaria General y de Gobierno. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO cancelará a la JUNTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la radicación de la documentación exigida, siempre y cuando no se presente glosas por parte del MUNICIPIO sobre el particular. CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO A partir del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023. QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 399 del 2023, expedida por la Dirección Financiera del Municipio. SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Realizar la entrega de los recursos en la forma establecida en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Brindar la asesoría a la JAC en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. 3) Exigir la presentación de informes que requiera. 4) Realizar el seguimiento, evaluación y supervisión al presente convenio. b) OBLIGACIONES DE LA JUNTA: 1) Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio 2) Ejecutar el objeto del convenio por su cuenta y riesgo, sin que se pueda alegar relación laboral entre el personal empleado y el Municipio 3) Rendir informe de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA JAC. 4) Designar personal idóneo en la ejecución del convenio. 5) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA JAC deberá acreditar que se encuentran al

día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6) Para la ejecución del convenio deberá contratar con los habitantes de la comunidad. SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el cual en ejercicio de este derecho realizará seguimiento a la ejecución del objeto contractual, así como concertar las modificaciones y ajustes que fueren necesario. OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Del presente convenio no surgen obligaciones de carácter laboral entre EL MUNICIPIO Y LA JAC. Las partes gozan de autonomía técnica y financiera para cumplir con dicho objeto, por lo que no se configuran relaciones de subordinación que hagan presumir la existencia de un contrato de trabajo, será por cuenta de LA JAC el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de LA JAC con el MUNICIPIO. PARÁGRAFO. INDEMNIDAD. LA JAC se compromete a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias entre las partes por la ejecución o posterior liquidación del presente convenio, éstas serán dirimidas directamente por las partes o en su defecto mediante conciliación, acuerdo amigable o ante la Jurisdicción Contenciosa. DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que, para suscribir el presente convenio, no se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación colombiana. DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente convenio se rige por la ley 1551 de 2012. DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio se elaborará el acta de liquidación final del mismo, la cual será suscrita por las partes. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio, sin autorización escrita de la otra. DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: No obstante, el término de duración establecido, las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento sin incurrir en penalidad o indemnización alguna para cualquiera de ellas, dejando constancia escrita de tal hecho. También se podrá terminar por las causales definidas en la ley, pudiéndose cobrar los perjuicios a que haya lugar. Se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que amenacen la normal ejecución del convenio, las cuales serán evaluadas por las partes y de los cuales dejara expresa constancia escrita. Una vez cesen dichas circunstancias se continuará con la ejecución del objeto convenido. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que intervienen. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la firma de un pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía y la suscripción del acta de inicio. DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio el CRP y los estudios previos. DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: para todos los efectos correspondientes las partes establecen como domicilio el Municipio de San Rafael – Antioquia. Se firma en San Rafael, el día

EDUAR ELI URREA ALZATE
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ TORO
Asesor Jurídico

RAMIRO OSORIO
JUAN RAMIRO OSORIO RIVERA
JAC VEREDA EL BRASIL